



VISTOS: el Informe N° 000731-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000513-2023-OP/MC de la Oficina Presupuesto; el Informe N° 001776-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000363-2023-SG/MC, se autoriza una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales a la Unidad Ejecutora 001: Administración General dentro de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 385 000,00 (Trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 000731-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000513-2023-OP/MC de la Oficina de Presupuesto, en el que se señala que se existe un error material en la cadena programática del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000363-2023-SG/MC, al consignar el código del proyecto como: "2456689", debiendo ser: "2151618";

Que, de acuerdo con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000363-2023-SG/MC, se hace mención al Código Único de Inversión "2456689", siendo lo correcto "2151618"; por lo que, resulta necesario rectificar el error material contenido en la resolución antes mencionada;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000363-2023-SG/MC, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

DICE:

“(..)

Proyecto : **2456689.** Creación de los serv. Turísticos públicos en los sitios Arq. de Yalape, Karajia, Laguna de los Cóndores, Makcro, Tella, Kuelap, Revash, Olan, la Congona y Corredor turístico del alto Utcubamba, en las provincias de Chachapoyas y Luya-Región Amazonas
(..)”

DEBE DECIR:

“(..)

Proyecto : **2151618.** Creación de los serv. Turísticos públicos en los sitios Arq. de Yalape, Karajia, Laguna de los Cóndores, Makcro, Tella, Kuelap, Revash, Olan, la Congona y Corredor turístico del alto Utcubamba, en las provincias de Chachapoyas y Luya-Región Amazonas.
(..)”

Artículo 2.- Precisar que los demás extremos de la Resolución de Secretaría General N° 000363-2023-SG/MC, quedan subsistentes.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL